

ACUERDOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

[TRANSITO — Normas para el estacionamiento y circulación de vehículos de carga por las Avdas. 18 de Julio y 8 de Octubre y Rambla Naciones Unidas.]

RESOLUCION Nº 34.308
(E. T. 18/70)

Montevideo, marzo 3 de 1970.

VISTAS: las disposiciones vigentes en materia de estacionamiento y circulación de vehículos de carga por las Avdas. 18 de Julio y 8 de Octubre y Rambla Naciones Unidas;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 47.689 del 17 de marzo de 1966 se dispuso: "Ampliar la resolución Nº 42.419 del 9 de noviembre ppdo., estableciendo que el inciso h) del artículo 3º de la Reglamentación del Decreto Nº 5785, quedará redactado de la siguiente manera: «Prohíbese la circulación por la Avda. 18 de Julio, Rambla Naciones Unidas en toda su extensión y Avda. 8 de Octubre, de vehículos de carga, los que para el acceso a esa vía de tránsito, a efectos de realizar las operaciones de carga y descarga o para su guarda, no podrán circular más de una cuadra por esas vías, debiendo entrar y salir de las mismas por las calles más próximas a ellas. Quedan exceptuados de esta limitación, los vehículos de esa clase, de tipo liviano, destinados al reparto de mercaderías. Asimismo se prohíbe el estacionamiento de camiones, en los espacios enjardinados adyacentes a la Rambla Naciones Unidas y en la cuadra inmediata de las vías de tránsito que a ella lleguen»";

RESULTANDO: que las disposiciones transcriptas tuvieron origen en los problemas que crea el estacionamiento de vehículos, especialmente camiones que transportan personas a las playas balnearias, haciendo abusos verbales y de hecho;

CONSIDERANDO: que las prohibiciones vigentes no contemplan al momento las situaciones creadas por la red vial de las adyacencias de la Rambla Naciones Unidas y de la Avda. 8 de Octubre por falta de vías paralelas para absorber la circulación de vehículos de carga, por lo que se estima conveniente dejar sin efecto las precitadas disposiciones y dictar una nueva resolución que adecúe las soluciones a los problemas latentes; en ese sentido, podría admitirse la circulación de camiones por la Avda. 8 de Octubre por falta de vías paralelas de penetración a la ciudad y en la Rambla Naciones Unidas ambas entre las 7 y las 18 horas de lunes a viernes y de 7 a 13 horas los días sábados, manteniendo y ampliando las

prohibiciones de estacionamiento para evitar los inconvenientes de orden público y de congestión vial ya señalados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en acuerdo con el Departamento de Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 42.419 del 9 de noviembre de 1965 y 47.689 del 17 de marzo de 1966.

2º — Establecer que el inciso h) del artículo 3 de la reglamentación del Decreto Nº 5785 quedará redactado de la siguiente manera:

“Prohíbese la circulación de vehículos de carga por la Avenida 18 de Julio y Rambla Naciones Unidas en toda su extensión, los que para el acceso a dichas vías de tránsito a efecto de realizar las operaciones de carga y descarga o para su guarda, no podrán circular por ellas más de una cuadra, debiendo entrar y salir de esas arterias por las calles más próximas a ellas.

Quedan exceptuados de esta prohibición las motonetas, camionetas o similares de tipo liviano y fácil desplazamiento destinadas al reparto de mercaderías del sistema «puerta a puerta». Por la Rambla Naciones Unidas se tolerará la circulación de vehículos de trabajo y carga de mercaderías entre las 7 y 18 horas de lunes a viernes y de 7 a 13 horas los días sábados. No obstante se mantiene la prohibición total fuera de los días y horas señalados y durante los feriados, en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 15 de marzo de cada año.

Prohíbese el estacionamiento de vehículos de carga, aun de los considerados de reparto de mercaderías «puerta a puerta» y/o de tipo liviano y fácil desplazamiento, en toda la extensión de las Avenidas 18 de Julio y 8 de Octubre y en la Rambla Naciones Unidas y espacios enjardinados adyacentes a ésta”.

3º — Transcribese a la Junta Departamental, Jefatura de Policía de Montevideo, Departamentos de Ingeniería y Obras, Arquitectura y Urbanismo, Higiene, a las Direcciones de Publicaciones, Prensa y Propaganda para su divulgación y de Conductores y Vehículos e Ingeniería de Tránsito a sus efectos; hecho, vuelva al Departamento de Tránsito y Transporte.

Dr. Oscar V. Racheiti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Ing. Primo Roda
Director General del Departamento
de Tránsito y Transporte